



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023- 0102

Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que el demandado LUIS GERMÁN GACHARNÁ RAMÍREZ, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda y en oportunidad, la contestó, a la cual se le dará trámite una vez esté integrado el contradictorio.

Reconocer personería al apoderado David Muñoz Ramos, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte demandada.

Tener en cuenta que la parte demandante acreditó la notificación por citatorio (art. 291C.G.P.) de los demandados; instar a la parte demandante para que realice la notificación por aviso del extremo pasivo, pues pese a lo indicado, la misma no obra en el expediente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM